



que hace el Contador titular; al propio tiempo que á la Comision le es sumamente sensible un recargo en la manruessa contribucion, que tiene que pagar el pueblo, en proporcion á su actual riqueza, ve la necesidad de cubrir los atrasos que se expresan; por lo que, y demas razones que indica la Comision, en se parecer se manifieste al Sr. Intendente tan desagradable situacion, para que, sin perjuicio de la R. orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho, y por la urgente necesidad de verificar estos pagos, dé una de las atinadas disposiciones, que le son caracteristicas; y en su inteligencia Acordó conforme con el informe, y que poniendo el Contador titular otra Certificacion por duplicado, de la que corre en este Expediente, se oficie al Sr. Intendente, manifestando, que del año ultimo pasado han salido los Propios con el alcance de ciento treinta y ochomil cincuenta y dos r. Treinta y dos mrs. de solo los ramos que resultan de la Certificacion que debe acompañarse, y que los productos de Propios en el año actual, lejos de bastar para satisfacer este atraso, no puede ser suficiente para pagar las cargas del mismo año, en razon al corto valor de las aguas; y que recayendo este atraso en las clases mas necesitadas, como son empleados y nodrizas, es de necesidad, segun entien- de el Ayuntamiento, el que se reparta en el año actual lo que importa el expresado débito, sin perjuicio de adoptar arbitrios para nivelar en lo sucesivo las cargas con las entradas, segun por separado propondrá el Ayuntamiento —
Se vio en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de contribuciones en el memorial presentado á la Intendencia de Rentas de la provincia por D. Juan & D.

Inf. en el mem. de D. Juan
de Diez Gmz. sobre exonerar
de la contrib. de Encabezam.
á supral.